

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS BIG-IP LOCAL TRAFFIC MANAGER PARA I4800 CON SERVICIO DE SOPORTE.**

**ÍNDICE**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.**

**ARTÍCULO 2º. OBJETO.**

**ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE CONTRATACIÓN.**

**ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

**ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.**

**ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.**

**ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

**ARTÍCULO 10. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.**

**ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA.**

**ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.**

**ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA.**

**ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.**

**ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACION.**

**ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CONTRAGARANTÍA.**

**ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

**ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO.**

**ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.**

**ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES.**

**ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL.**

**ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.**

**ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.**

**ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ANEXO II – DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**ANEXO V- DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO VI- DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS BIG-IP LOCAL TRAFFIC MANAGER PARA I4800 CON SERVICIO DE SOPORTE.**

**ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatorias, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 17 de la Ley N°13.981, y 17, inciso 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-0001-LPU25, bajo la modalidad de Licitación Pública, Expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA.

**ARTÍCULO 2º. OBJETO**

La presente tiene por objeto la adquisición de Licencias Big-Ip Local Traffic Manager para i4800 y el servicio de soporte avanzado, suscripción de la solución y reemplazo de partes por treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de mayo del año 2025 o fecha posterior, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	2	Unidad	<b>Licencia BIG-IP Local Traffic Manager para i4800</b> EN UN TODO DE ACUERDO AL ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS.
2	1	Servicio	<b>Servicio de soporte avanzado, suscripción de la solución y reemplazo de partes por 36 meses</b> EN UN TODO DE ACUERDO AL ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS.

### **ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE CONTRATACIÓN**

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos trescientos setenta y dos millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa con noventa y seis centavos (\$372.349.290,96). La cotización y el pago se efectuarán en Pesos.

### **ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

### **ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO>

Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y/o al domicilio electrónico [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia “impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de

Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

## **ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será global.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 27 de marzo de 2025** a las 11:00 horas.

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

## **ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA**

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

### **Requisitos económicos:**

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en Pesos. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos que correspondieren.

### **Requisitos técnicos:**

1) Se deberán consignar marca, origen y descripción de los insumos ofrecidos en los renglones. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

2) El proveedor deberá contar con expresa autorización del fabricante para distribuir el equipamiento ofertado; ser un canal de venta, soporte técnico local y autorizado durante el plazo que dure el contrato. Asimismo, deberá demostrar que posee la experiencia suficiente en la provisión, instalación, configuración y servicio de mantenimiento post-venta en soluciones similares a la solicitada en el presente pliego, indicando referencias comprobables de al menos tres (3) instalaciones en el país, según lo especificado en el Anexo I - "Especificaciones Técnicas Básicas". Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Acreditación".

3) El oferente deberá tener una trayectoria en el mercado argentino, en la aplicación de la solución a proveer o de similares características, de un periodo no inferior a los cinco (5) años comprobables mediante referencias de clientes adquirentes. Esto significa que se deberá demostrar fehacientemente que el fabricante provee, implementa y desarrolla soluciones con el equipamiento y software a proveer, o modelos de similares características a las solicitadas como mínimo con la antigüedad mencionada, según lo requerido en el Anexo I - "Especificaciones Técnicas Básicas". Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Referencias".

### **Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto

Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias-. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro para el renglón 1 en el Rubro 43: Componentes y suministros de comunicaciones, equipos informáticos y periféricos, Subrubro: 160.000 Software y para el renglón 2 en el Rubro 81: Servicios de Investigación y Científicos; Subrubro: 110.000 Servicios informáticos Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Denuncia de Domicilio".

3) Declaración Jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III "Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar" (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV "Declaración Jurada de aceptación de condiciones".

5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V "Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil".

6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI "Declaración Jurada de competencia judicial".

7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

denominado "Personas no habilitadas para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII "Personas no habilitadas para contratar".

8) En caso de corresponder, deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 11 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y en los Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 10. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA**

La entrega de los bienes será a partir del 1° de mayo del año 2025 o fecha posterior, dentro de los treinta (30) días corridos desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

La prestación del servicio se efectuará de acuerdo a las condiciones previstas en el presente Pliego y en sus Anexos, y el plazo será de treinta y seis (36) meses a partir del cumplimiento del renglón N° 1.

El lugar de entrega y prestación del servicio será en el Centro de Cómputos de ARBA, ubicado en la calle 508 entre Camino Centenario y calle 16 de Gonnet, La Plata.

Los gastos de traslados, de flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

#### **ARTÍCULO 11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán formalizar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado en el siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia “garantía de mantenimiento de oferta”, y optativamente podrá presentarse en el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas. El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3º, que determina que las ofertas y adjudicaciones menores a 100.000 UC y mayores a 10.000 UC no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero sí de cumplimiento de contrato y, de existir anticipo financiero, también contragarantía. Las ofertas y adjudicaciones menores a 10.000 UC no requieren garantías, a menos que exista anticipo financiero, en cuyo caso se exigirá contragarantía. La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite. La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

En caso de resultar adjudicatario/s, la garantía de mantenimiento de oferta se prorrogará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9° bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "garantía de mantenimiento de oferta".

## **ARTÍCULO 12. ACTA DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

## **ARTÍCULO 13. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que exista paridad de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de

las ofertas empatadas. Para ello deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

#### **ARTÍCULO 14. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

#### **ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Si la autoridad administrativa requirente lo estimara necesario, el oferente deberá presentar una muestra en correspondencia con la oferta presentada, para la verificación de las calidades de los materiales y las técnicas de ejecución.

#### **ARTÍCULO 16. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN**

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 17. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: [daa.gga@arba.gov.ar](mailto:daa.gga@arba.gov.ar), consignando como referencia "Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación", y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación

de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado o renglones impugnados/cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

#### **ARTÍCULO 18. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será efectuada de manera global, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **ARTÍCULO 19. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

#### **ARTÍCULO 20. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CONTRAGARANTÍA.**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince (15%) del valor total adjudicado y contragarantía por el cien por ciento

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

(100%) del pago anticipado para los renglones 1/2, previsto en el artículo 22 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las mismas deberán presentarse en el siguiente correo electrónico: [polizas.gga@arba.gov.ar](mailto:polizas.gga@arba.gov.ar) consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato", opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9º bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

## **ARTÍCULO 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y ante la posibilidad de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco (35%) será facultad

unilateral de la Autoridad Administrativa y notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento no podrán retrotraerse más allá del dictado del acto administrativo que apruebe el aumento o disminución, conforme artículo 7° inciso b), párrafo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación requerirá nueva conformidad del cocontratante.

## **ARTÍCULO 22. FACTURAS Y PAGO**

A fin de gestionar el pago anticipado, correspondiente a los renglones 1/2 del cien por ciento (100%) que rige la presente contratación, deberá remitir a la casilla de correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar perteneciente al Departamento Órdenes de Compra y Facturación, la factura original correspondiente.

Posteriormente, al momento de habilitarse el ingreso de la factura por el Portal de Proveedores BA, deberá remitir al mismo correo electrónico la documentación necesaria para continuar el trámite de pago: liquidación, presentación y pago de Cargas Sociales e Ingresos Brutos, vigentes a la fecha del ingreso de dicha factura al Portal según calendarios de vencimientos y terminación de CUIT, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.

## **ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES**

Cuando los Oferentes, Preadjudicatarios y/o Adjudicatarios incumplieren con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

Para el caso de incumplimiento de lo estipulado en el servicio solicitado se establecerá una penalidad que podrá variar entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) diario para el supuesto de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas. El percentil de aplicación será definido de acuerdo a la gravedad de la falla reportada, el nivel de incumplimiento y el perjuicio ocasionado a la organización según el siguiente detalle:

- Uno por ciento (1%) del total mensual por cada hora de demora para los tiempos de respuesta previsto en el mantenimiento.
- Cinco por ciento (5%) del total mensual por cada día de demora para los tiempos de reposición de partes previsto en el mantenimiento.
- De acuerdo al incidente reportado y en base al perjuicio ocasionado para la organización:
  - Tres por ciento (3%) del total mensual por cada hora de demora en la resolución de incidentes de baja visibilidad para la organización y que afecten a un bajo número de usuarios o al nivel de redundancia.
  - Cinco por ciento (5%) del total mensual por cada hora de demora en la resolución de incidentes de alta visibilidad para la organización y que afecten a un alto número de usuarios o bien salida total de servicio.

Ante la aplicación de tres penalidades, el comitente quedará facultado a rescindir el contrato con justa causa y a ejecutar las garantías respectivas.

#### **ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que terceros contratados para cualquier servicio respeten esta cláusula de confidencialidad. La Agencia podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

#### **ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES**

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Infraestructura Tecnológica será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

#### **ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

No será de aplicación en el año en curso, debido a que el artículo 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 - artículo 121-) ha sido suspendido durante el ejercicio fiscal 2025, conforme lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley N° 15.479, prorrogada por Decreto N° 3681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA**

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC, enviar un correo a [mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar](mailto:mesa.ayuda.opc@gba.gov.ar), y para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones.gga@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones.gga@arba.gov.ar).

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**

**Descripción del Servicio**

El presente requerimiento tiene como objeto la adquisición de la licencia de balanceo de tráfico para ser instalada sobre los equipos F5 Big-IP i4800 existentes en la organización. La adquisición está destinada a ampliar la solución existente, brindando funciones de balanceo avanzadas a la actual solución de Firewall de Aplicaciones Web (WAF).

RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	2	Unidad	Licencia BIG-IP Local Traffic Manager para i4800.
2	1	Servicio	Soporte avanzado, suscripción de la solución y reemplazo de partes por 36 meses.

**Características Generales**

- El oferente deberá tener una trayectoria en el mercado argentino, en la aplicación de la solución a proveer o de similares características, de un periodo no inferior a los cinco (5) años comprobables mediante referencias de clientes adquirentes. Esto significa que se deberá demostrar fehacientemente que el fabricante provee, implementa y desarrolla soluciones con el equipamiento y software a proveer, o modelos de similares características a las solicitadas como mínimo con la antigüedad mencionada.
- El proveedor deberá contar con expresa autorización del fabricante para distribuir el equipamiento ofertado y ser un canal de venta y soporte técnico local y autorizado durante el plazo que dure el contrato. Asimismo, deberá demostrar que posee la experiencia suficiente en la provisión, instalación, configuración y servicio de mantenimiento post-venta en

soluciones similares a la solicitada en el presente pliego, indicando referencias comprobables de al menos tres (3) instalaciones en el país.

- Deberán incluirse en la provisión todos los elementos, hardware, software, licencias y tareas necesarias para el correcto funcionamiento, aun cuando no se mencionen explícitamente en el presente requerimiento. La versión del software a proveer deberá estar en la máxima versión segura que haya lanzado el fabricante.

- Los elementos, unidades funcionales, accesorios y en general cualquier bien que se adquiera, estarán constituidos por unidades nuevas, sin uso. Se entiende por nuevo y sin uso a que el Comprador será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de fábrica.

- La solución de software a proveer deberá estar vigente en el portafolio de productos del fabricante al momento de la presentación de la oferta. El fabricante deberá garantizar mediante declaración jurada que las licencias solicitadas y el soporte de la solución integral se llevarán a cabo mientras dure el contrato celebrado.

- El fabricante deberá garantizar que ante una decisión de discontinuar la producción de sus equipos, deberá al menos seguir brindando servicios de garantía y soporte técnico por al menos cinco (5) años posteriores a la fecha del anuncio.

- Los requerimientos descritos en el presente pliego son de cumplimiento mínimo. En caso de ofrecer una solución de características superiores, estas diferencias serán evaluadas y aprobadas por el comprador.

#### **Renglón 1: Licencia BIG-IP Local Traffic Manager para i4800**

La solución ofrecida deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- Deberá instalarse sobre el cluster de appliances de hardware existentes en la organización:

F5 Big-IP i4800, número de serie: f5-qhsx-ifvc.

F5 Big-IP i4800, número de serie: f5-ozrr-qurr.

- Deberá de incluir funcionalidad de Cache y Rate Shaping.

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAARBA

- Deberá realizar funciones de balanceo de tráfico a aplicaciones basadas en TCP/UDP, incluidos servicios web.
- Deberá permitir la definición de dirección IP y puerto virtual para la prestación de un servicio, que permita atenderlo mediante una granja de servidores identificados mediante una dirección IP y un puerto del servicio igual o diferente del presentado al público.
- Deberá poseer soporte para métodos de balanceo de carga estático y dinámico, con garantía de mantenimiento de sesión entre sistemas redundantes.
- Deberá asegurar la continuidad, seguridad y rendimiento correcto al interceptar, inspeccionar, transformar, y dirigir las solicitudes de las aplicaciones y los servicios Web basándose en valores encontrados en cualquier punto del paquete o "Payload".
- Deberá ser tecnología Full-Proxy, es decir, las conexiones de los usuarios terminan completamente en la solución, y se establecen nuevas conexiones hacia el backend (servidores). Esto con la finalidad de poder establecer nuevas conexiones hacia los servidores con direccionamiento privado (mayor seguridad), al igual que filtrar cualquier tipo de información confidencial en los paquetes salientes (CURP, RFC, Datos Personales, etc.). De la misma manera esta tecnología full-proxy deberá de permitir hacer persistencia de conexiones hacia la aplicación en base a cualquier información contenido en cualquier parte del paquete completo, esto para poder adaptarse a las necesidades de diferentes aplicaciones.
- La solución deberá realizar el control de persistencia de las conexiones por:
  - Dirección IP origen.
  - Dirección IP destino.
  - Cookies.
  - Hash.
  - SIP: Debe permitir definir el campo SIP sobre el cual hacer persistencia.
  - Sesiones SSL.
  - Microsoft Remote Desktop.
- Deberá Permitir crear persistencia por cualquier valor del paquete por medio de reglas.
- Deberá garantizar afinidad del servidor, de tal forma que una solicitud de un cliente y cada solicitud posterior se dirijan al mismo servidor de la granja.

- La solución deberá soportar los siguientes métodos de balanceo de carga: Adaptive Response, Fastest Server Response, Least Connections, Weighted, Least Connections, Round Robin, Hash Address, Predictive, Ratio, Priority Group Activation (Failback Server Group).
- Deberá contar con monitores predefinidos y personalizables que permiten comprobar y verificar la salud y disponibilidad de cada componente de la aplicación y la red y una Arquitectura abierta para una integración completa con las aplicaciones y los equipos terceros. Los monitores como mínimo serán: ICMP, TCP, UDP, HTTP, HTTPS, FTP, SMTP, IMAP, POP, Scripted, SIP, http return-code parsing, SNMP probes, SOAP, SMB (CIFS), MS SQL Server Query, MySQL, Oracle Query, External Scripts, Diameter, RDP.
- La solución debe realizar monitoreo de la salud de los Servidores que gestione el equipo de Balanceo de tráfico, por medio de:
  - Ping.
  - Chequeo a nivel de TCP y UDP a puertos específicos.
  - Monitoreo http y https.
  - Monitoreo del hardware y software mediante Windows Management Instrumentation (WMI) mediante un sistema similar reconocido y aprobado por Microsoft.
- Verificación de la salud de una combinación de servicios, permitiendo tomar la decisión del estado de salud aplicando varios monitores simultáneos.
- Ejecución de scripts para determinar la respuesta emulando un cliente.
- Configurar monitores predefinidos y personalizados que permitan comprobar y verificar la salud y disponibilidad de los componentes de la aplicación y de la red.
- Monitoreos en línea, donde el funcionamiento de la aplicación determine el estado de salud de esta.
- Monitoreo de aplicaciones de mercado:
  - LDAP.
  - FTP.
  - SMTP.
  - IMAP/POP3.
  - Oracle.

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

- MSSQL.
  - MySQL.
  - RADIUS.
  - SIP.
  - Protocolo SASP.
  - SOAP.
  - WMI.
  - SNMP.
- 
- La solución deberá permitir el balanceo de los siguientes protocolos haciendo una comprensión del contenido: HTTP proxy con opciones limitadas para aumentar la performance, SCTP, Diameter / LDAP basado en mensajes en vez de conexiones, FTP, Tráfico IP que no sea TCP o UDP, Radius, RDP.
  - La solución deberá permitir modificar, insertar o borrar encabezados de http y todo el paquete de datos (payload) en los request del cliente y las respuestas del server.
  - Deberá permitir realizar filtrado de requerimientos basado en la IP origen de los mismos.
  - La solución deberá permitir modificar, insertar o borrar encabezados y todo el paquete de datos (payload) en paquetes que no sean http.
  - Deberá permitir el uso de certificados SSL de 4096 bits.
  - La solución deberá contar con las siguientes características de compresión para aliviar el procesamiento de los servidores: Compresión diferenciada para tráfico JavaScript, Soportar al menos los métodos GZIP y Deflate, Seleccionar automáticamente el mejor algoritmo de compresión y la configuración adecuada dependiendo del tipo de tráfico.
  - Deberá realizar cache de contenido HTTP en la memoria RAM del dispositivo para aliviar la carga de los servidores WEB.
  - La solución deberá soportar la lectura, marcado y preservación de los tags de prioridad 802.1q.
  - Deberá permitir la priorización del tráfico basado en criterios definidos por el administrador.
  - Deberá soportar las siguientes características respecto del TOS (RFC 791) y DSCP (RFC 2475): Habilidad de especificar el valor basado en las políticas del dispositivo, Especificar que el sistema no modificará el valor del paquete, Especificar que el sistema defina el valor del paquete de salida al mismo valor que el paquete de entrada más reciente.

- La solución deberá redireccionar la petición en caso que todos los servidores del pool estén caídos.
- La administración de la solución debe ser basada en roles, donde dependiendo del rol se definen las acciones que el usuario puede hacer sobre la solución.
- La solución deberá autenticar los usuarios administrativos con los siguientes sistemas externos: LDAP, Kerberos, Active Directory, NTLM.
- Deberá permitir la creación de contenedores de objetos de configuración y asignar permisos de visualización, lectura y modificación a usuarios administrativos a esos contenedores.
- La solución de administración permitirá, como mínimo, lo siguiente: Agregar, eliminar o modificar la configuración en un entorno gráfico, Modificar las reglas de la solución, Efectuar la configuración de los componentes de la solución, Visualizar los registros de auditoría, eventos de balanceo y eventos de sistema.
- Debe proveer herramientas de logueo y monitoreo de estadísticas del sistema, las cuales deberán brindar información en tiempo real (del estado actual) como así también reportes históricos de como mínimo las siguientes estadísticas del sistema: Uso de cpu o de los cpu's para el manager y para los dispositivos gestionados por cada aplicación, Uso de memoria RAM por aplicación, Paquetes enviados y recibidos por interfaz física, Errores de transmisión y recepción por interfaz física, Ancho de banda utilizado por cada dispositivo gestionado, Ancho de banda utilizado para transmisión por cada interfaz.
- Deberá generar logs de auditoría por lo menos para los siguientes eventos: Login/Logout, Modificación de configuración, Aplicar los cambios de la configuración, Actividad del usuario, Modificación de Privilegios, Búsqueda o actualización de la base de datos, Modificación de la fecha.
- Soporte VLANs IEEE 802.1Q. Soporte de los 4096 ID VLANs IEEE 802.1Q.
- La solución deberá sincronizar las conexiones entre ambos miembros del clúster.
- Soporte de API para construir aplicaciones de administración o monitoreo personalizadas:
  - Soporte de SOAP/XML, que sea base del Sistema Operativo. Que permita la integración con aplicaciones como VMWare vCenter, Microsoft System Center Virtual Machine Manager (SCVMM), Soporte de Java, .NET, PERL, PHP, PowerShell y Python. Las interfaces de control deben ser accesibles por

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

- conexiones SSL con requerimientos de autenticación vía http básica, para evitar accesos no autorizados.
- Soporte de API REST.
- La implementación de la solución debe incluir la capacidad de hacer aceleración de aplicación a nivel de:
- Memoria cache.
  - Compresión tráfico HTTP.
  - Optimización de conexiones a la aplicación a nivel TCP.
  - Multiplexación de streams http.
  -
- La solución debe contar con las siguientes características de Compresión de tráfico:
- El sistema deberá permitir comprimir tráfico http a través del estándar GZIP y compatible con browsers MS Internet Explorer, Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, etc.
  - Capacidad de compresión de tráfico incluido a una tasa de 200 Mbps o superior.
  - Capacidad de crecimiento de compresión de por hardware de al menos 40Gbps.
- Debe soportar el protocolo SPDY y funcionar como Gateway SPDY aun cuando los servidores Web no soporten esta característica.

**Renglón 2: Soporte avanzado, suscripción de la solución y reemplazo de partes por treinta y seis (36) meses**

Se solicita un servicio por parte del adjudicatario que contemple las siguientes características:

- El servicio tiene como objeto el uso, soporte técnico y actualización del licenciamiento adquirido y deberá hacerse extensivo a la totalidad de la solución instalada en ARBA, incluyendo el recambio de partes defectuosas, la suscripción al servicio de WAF, software de administración centralizada y cualquier funcionalidad que se encuentre implementada en la actual solución.

- Deberán incluirse las correspondientes suscripciones de la totalidad de las licencias mencionadas, de modo tal que pueda contarse con actualizaciones dinámicas por parte del fabricante.
- El servicio debe contemplar el soporte y actualización del software a la última versión existente y provisión automática de los nuevos releases durante el período indicado. En caso que por la criticidad de la actualización (que la misma genere cortes de servicio, o tenga un riesgo de interrupción de servicio para la organización) sea requerida la presencia del adjudicatario, el mismo deberá hacerse presente en las instalaciones de GGTI (Gerencia General de Tecnología e Innovación) en la ciudad de La Plata.
- La movilización del personal o cualquier costo que surgiera con motivo del soporte técnico requerido, correrá por cuenta del adjudicatario.
- El adjudicatario deberá brindar el servicio técnico solicitado a través de sus técnicos designados o bien canales que ponga a disposición el desarrollador del producto, con atención durante las 24 horas de los 365 días del año vía telefónica, mail, web conference u otro medio que se establezca y de acuerdo a la criticidad de la situación.
- El adjudicatario deberá entregar la nómina de personal junto con sus correspondientes certificaciones en las tecnologías sobre las cuales se proveerá el servicio, en caso de brindar el servicio con personal propio.
- El servicio deberá tener siempre un apoyo por parte del fabricante mientras dure el contrato. Esto significa, que en caso que el mismo sea provisto por un partner local, el partner deberá tener un contrato de servicio vigente con el fabricante y no podrá brindar los servicios requeridos de manera independiente y sin que el fabricante tenga conocimiento del mismo.
- Los requerimientos de soporte técnico se podrán efectuar telefónicamente, por web o por correo electrónico a las direcciones acordadas entre la GGTI y el adjudicatario, de acuerdo al siguiente esquema:
  - El tiempo máximo de respuesta será de cuatro (4) horas. El tiempo máximo de resolución será de cinco (5) días hábiles, pudiendo extenderse en base a la complejidad del problema reportado, la correspondiente justificación del caso y la aceptación del personal técnico de la GGTI. El tiempo máximo de reposición de partes será de setenta y dos (72) horas.

**Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA**

- Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como tiempo de respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/los equipo/s o software obrantes en la GGTI (llamada de servicio) y el comienzo de atención del inconveniente reportado; como tiempo de resolución, al tiempo transcurrido entre la comunicación al proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/los equipo/s o software por parte de la GGTI (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del/los mismo/s a satisfacción de la GGTI; tiempo de reposición de partes, al tiempo transcurrido entre la confirmación de que resulte necesario reemplazar todo o parte del hardware por nuevas partes y la llegada de las mismas y puesta en funcionamiento.
  - Por resolución se entiende que el problema reportado, cualquiera fuese su especie, sea resuelto y que el equipo o software opere en las mismas condiciones exigidas para su función de la misma forma que venía funcionando.
  - Si por el tipo de falla resultase realizar un reemplazo de partes o software, o bajo la condición de reemplazo por otro equipamiento de igual marca y modelo, el proveedor deberá coordinar con el fabricante y hacerse cargo de todos los costos que dicho traslado generen, incluidos los de seguro de transporte, reinstalación y reconfiguración del mismo.
  - En caso de que el proveedor no pudiera concretar la reparación de los bienes dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de los bienes afectados por otro de igual marca y modelo, gestionando dicho reemplazo con el fabricante. Estos reemplazos deberán estar en condiciones de buen funcionamiento para las funciones que se requieran.
- 
- El adjudicatario deberá poner a disposición de la GGTI un servicio donde pueda ser registrada bajo un esquema de tickets toda interacción entre las partes. El mismo deberá permitir el seguimiento y trazabilidad de los problemas reportados, así como también de las tareas realizadas.
  - El servicio de garantía de buen funcionamiento requerido alcanza a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o salida de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente, durante el plazo previsto para éste ítem y cualquiera fuese

la causa que lo origine. Entiéndase por desperfecto, funcionamiento anormal, o salida de servicio, total o parcial, a cualquier tipo y clase de evento que no permita que los bienes requeridos, en forma conjunta o separada, puedan cumplir el desempeño deseado según las especificaciones técnicas realizadas.

- Incluirá el servicio de reparación por personal calificado y reemplazo de las partes que se encuentren defectuosas por repuestos originales, nuevas y sin uso. En caso que el Proveedor no pudiera concretar la reparación de los bienes dentro de los plazos estipulados deberá solucionar el inconveniente mediante el reemplazo de los bienes afectados por otros de igual marca y modelo a los entregados en cumplimiento de lo solicitado en la presente licitación. Los mismos deberán estar en condiciones de buen funcionamiento de acuerdo a lo solicitado en esta sección, sin que esto implique costo alguno para el Comprador.

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO II – DENUNCIA DE DOMICILIO**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

- 1) Domicilio Real:
- 2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
- 3) Electrónico (Res. N° 713/16 CGP):
- 4) Teléfono fijo y celular:

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

---

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

---

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA**  
**INFANTIL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no utiliza, ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.

---

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento y acepta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

---

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° EX-2024-30825956-GDEBA-DPTAAARBA

**PROCESO DE COMPRA N° 382-0001-LPU25**  
**ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR**

No podrán presentarse como oferentes en el presente proceso de selección:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18, inciso 1) de la Ley 13.981.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de

la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias, resultando la máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción el **Licenciado Cristian Girard, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires**, y los siguientes de acuerdo a cada detalle:

a) Licenciado Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología:  
iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas iv) autorización del llamado a contratación vi) adjudicación de la oferta más conveniente.

b) Abogada Luisina Colli: Gerenta de Adquisiciones y Contrataciones: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

c) Comisión de Preadjudicación: María Julieta Balo, Gilda Cecilia Ahumada, Hernán Pablo Nielsen, Ezequiel Saldaña y Agustín Facundo Giordano.

d) Asesoría Técnica de ofertas: Nicolás Del Río, Gerente de Infraestructura Tecnológica.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.